



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FIDEL ARROYO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, CANACINTRA DELEGACIÓN MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CANACINTRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO MEDINA CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El Mtro. Fidel Arroyo Hernández, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 72



fracción III del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la Escritura Pública número 223,394 de fecha 25 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de seguimiento del presente convenio el ubicado en Plan de Ayala Número 501 Local 26 A, B y C, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62350.

II. DECLARA CANACINTRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PORCONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un organismo de interés público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria, mediante el acta de fecha 5 de diciembre del 1941, protocolizada mediante la escritura pública número 13,982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, en ese entonces Notario Público número 48 del Distrito Federal; y actualizada conforme a la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, que derogó la primera Ley antes mencionada, según se hace constar mediante la escritura pública 114,143, de fecha 23 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado. Salvador Godínez Viera; Notario Público número 42 del Distrito Federal, documento en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cámara, que contiene la reforma de los estatutos.

II.2 El Ing. Eduardo Medina Carbajal, fue nombrado presidente, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Mesa Directiva, el 09 de febrero de 2024, asimismo



Poder Notarial número 200,553 otorgado por el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2024.

II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, **"CANACINTRA"**, tiene por objeto representar, promover y defender los intereses generales de la industria, estudiando todas las cuestiones que le afectan, a tiempo de proveer las medidas que le favorezcan, dándolas a conocer a través de sus integrantes, y a través de la colaboración del Estado para su adecuada resolución.

II.4 Para los efectos del presente convenio señala como Domicilio Legal ubicado en Avenida Palmas Norte no. 125, Colonia Bellavista, C.P. 62140, Cuernavaca, Morelos.

II.5 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Bajo la Clave, CNI411205518, bajo la actividad económica de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, como personas morales con fines no lucrativos.



III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2 Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los empleados que se encuentren contratados, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de la empresa puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.3 Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **CANACINTRA**, y entre sus afiliados. Para que los trabajadores de la empresa conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4 Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre las empresas afiliadas a **CANACINTRA**.

I.2 Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que **CANACINTRA**, promueva entre las empresas que se encuentren vinculadas, así como entre sus asociados, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal



del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los mismos.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros afiliados a **CANACINTRA**, así como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **CANACINTRA**, los dará a conocer entre sus miembros a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus empleados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes, asimismo apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **CANACINTRA**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.



TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las personas trabajadoras que laboran en las empresas afiliadas a **CANACINTRA**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE CANACINTRA. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **CANACINTRA** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio a las afiliadas, a efecto de que puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a las personas trabajadoras comunicando el Convenio, invitándolos a tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia las filiales.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.



- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a **CANACINTRA** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo



de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **CANACINTRA** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **CANACINTRA** a la Mtra. Tishbe Patricia Ramírez Pérez, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **CANACINTRA**.

Correo electrónico: morelos@canacintra.org.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** al Mtro. Fidel Arroyo Hernández, Correo electrónico: fidel.arroyo@fonacot.gob.mx

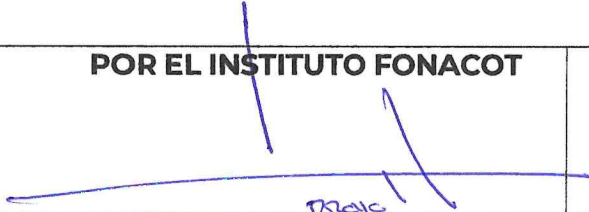
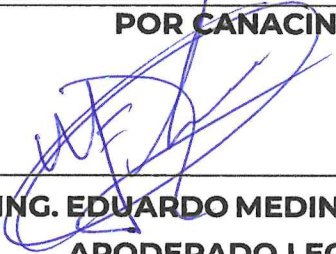
Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

<p>POR EL INSTITUTO FONACOT</p> 	<p>POR CANACINTRA</p> 
<p>MTRO. FIDEL ARROYO HERNÁNDEZ DIRECTOR ESTATAL</p>	<p>ING. EDUARDO MEDINA CARBAJAL APODERADO LEGAL</p>